



RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 1910/24
ACTUALIZACION HONORARIOS PROFESIONALES

Virtual, 25 de Abril de 2024

VISTO:

La Resolución de Directorio 1908/24 de actualización de honorarios profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que este directorio debatió sobre la necesidad de la actualización del Número base para el cálculo de Honorarios Profesionales.

Que el incremento del costo de vida, durante el año 2023 y lo que va del 2024, fue superior al 100%.

Que la última actualización practicada en la resolución mencionada en el visto toma como referencia valores de Octubre de 2023.

Que así mismo, a efectos de no causar un salto abrupto en los costos, objetos de esta resolución, este directorio consideró un incremento gradual mensual, tomando como referencia los valores del mes de Noviembre y Diciembre de 2023.

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer para la liquidación de los honorarios profesionales para el mes de Mayo y Junio 2024, los valores del Numero Base (como numero base al que se le aplicara el índice relativo conforme a la categoría de la obra), según el siguiente detalle:

- Mayo: \$ **337.365** que corresponde al 60% del **precio** del m2 publicado por el CAPER en Noviembre de 2023.
- Junio: \$ **435.472** que corresponde al 60% del **precio** del m2 publicado por el CAPER en Diciembre de 2023.

Artículo 2°: Aplicar el mismo porcentaje de variación (Mayo: 15,14% y Junio: 29,08% respectivamente) para las escalas de aplicación para los montos de obras de las distintas tareas que forman parte de los **ANEXOS I y II** de la presente resolución.

Artículo 3°: La presente tendrá vigencia a partir del **06 de Mayo de 2024/ 01 de Junio 2024** respectivamente.

Artículo 4°: Dejar sin efecto la resolución N° 1908/24.

Artículo 5°: Registrar, comunicar a las regionales, a los matriculados y al EPRE, cumplido archivar.

Colectivo Profesional
Entre Ríos (Argentina)
Tel: +54 343 - 2.375.142
www.colegioprof.com.ar

Arq. Ramirez, Liliana
Secretaria
Arquitecta - M.P. 11.140
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos

Arq. Palacios María Silvina
Presidenta
Arquitecta - M.P. 10927
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos



ANEXO I (mes de Mayo 2024)

a) ESCALA DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN PARA LOS MONTOS DE OBRAS

1º CATEGORIA: *Obras de Arquitectura en General*

- 9% hasta \$ 46.367.735
- 7% de \$ 46.367.735 a \$ 214.160.727
- 5% excedente de \$ 214.160.727

2º CATEGORIA: *Muebles, exposición, obras de decoración, interior y exterior.*

- 15% hasta \$ 46.367.735
- 10% de \$ 46.367.735 a \$ 214.160.727
- 5% excedente de \$ 214.160.727

b) DÍA DE TAREA PROFESIONAL Y ASUNTOS JUDICIALES

b.1) Por viaje, por cada día o fracción: \$ 177.983

Por cada día de trabajo en el terreno y/o gabinete: \$ 177.983. (Los gastos de alojamiento y comida se consideran aparte)

b.2) Asuntos Judiciales:

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá, como mínimo, \$ 104.540 de honorarios. Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista constancia de la asistencia en el juicio.

c) HONORARIO DE TASACIONES

	ESTIMATIVA	ORDINARIA
Sobre los primeros: \$ 4.377.525	0.30%	1.5%
De \$ 4.377.525 a \$ 92.163.035	0.20%	1.0%
De \$ 92.163.035 a \$ 248.719.991	0.10%	0.5%
De \$ 248.719.991 en adelante	0.05%	0.3%
honorarios mínimos	\$ 22.084	\$ 51.335

En tasaciones extraordinarias se adicionará el aumento de esta Tabla hasta el 50% de las ordinarias.

D) REPRESENTACIÓN TÉCNICA

3% por los primeros	\$ 70.043.907
2% desde	\$ 70.043.907 a \$ 167.042.166
1.5% desde	\$ 167.042.166 a \$ 368.607.627
1% por los siguientes	\$ 368.607.627 a \$ 603.311.710
0,8% por el excedente	\$ 603.311.710

e) INFORMES PERICIALES, ARBITRAJES.

e.1) CONSULTA: El honorario será proporcional a la importancia de la misma y como mínimo será:

- Sin inspección ocular: \$ 61.576
- Con inspección ocular, sin salir de la localidad de su domicilio \$ 90.493
- Con inspección ocular fuera de la localidad del domicilio del profesional \$ 155.830

e. 2) ESTUDIO: El honorario será proporcional:

- A la importancia y extensión del cuestionario y grado de responsabilidad que implique. Esta parte será convencional.
- Al valor del bien o cosa cuya parte se establecerá de acuerdo a la siguiente escala acumulativa:
 - 2,0% por los primeros \$ 13.824.454
 - 1,5% desde \$ 13.824.454 a \$ 52.247.980
 - 1,2% desde \$ 52.247.980 a \$ 154.272.910
 - 1,0% desde \$ 154.272.910 a \$ 310.090.776



0.6% por el excedente de \$ 310.090.776

- Proporcional al tiempo empleado de acuerdo al artículo 12°.

ANEXO I (mes de Junio 2024)

a) ESCALA DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN PARA LOS MONTOS DE OBRAS

1º CATEGORIA: *Obras de Arquitectura en General*

- 9% hasta \$ 59.851.472
- 7% de \$ 59.851.472 a \$ 276.438.666
- 5% excedente de \$ 276.438.666

2º CATEGORIA: *Muebles, exposición, obras de decoración, interior y exterior.*

- 15% hasta \$ 59.851.472
- 10% de 59.851.472 a \$ 276.438.666
- 5% excedente de \$ 276.438.666

b) DÍA DE TAREA PROFESIONAL Y ASUNTOS JUDICIALES

b.1) Por viaje, por cada día o fracción: \$ 229.740

Por cada día de trabajo en el terreno y/o gabinete: \$ 229.740. (Los gastos de alojamiento y comida se consideran aparte)

b.2) Asuntos Judiciales:

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá, como mínimo, \$ 134.940 de honorarios. Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista constancia de la asistencia en el juicio.

c) HONORARIO DE TASACIONES

	ESTIMATIVA	ORDINARIA
Sobre los primeros: \$ 5.650.509	0.30%	1.5%
De \$ 5.650.509 a \$ 118.964.046	0.20%	1.0%
De \$ 118.964.046 a \$ 321.047.764	0.10%	0.5%
De \$ 321.047.764 en adelante	0.05%	0.3%
honorarios mínimos	\$ 28.506	\$ 66.263

En tasaciones extraordinarias se adicionará el aumento de esta Tabla hasta el 50% de las ordinarias.

D) REPRESENTACIÓN TÉCNICA

3% por los primeros	\$ 90.412.675
2% desde	\$ 90.412.675 a \$ 215.618.028
1.5% desde	\$ 215.618.028 a \$ 475.798.725
1% por los siguientes	\$ 475.798.725 a \$ 778.754.755
0,8% por el excedente	\$ 778.754.755

e) INFORMES PERICIALES, ARBITRAJES.

e.1) CONSULTA: El honorario será proporcional a la importancia de la misma y como mínimo será:

- Sin inspección ocular: \$ 79.482
- Con inspección ocular, sin salir de la localidad de su domicilio \$ 116.808
- Con inspección ocular fuera de la localidad del domicilio del profesional \$ 201.145

e. 2) ESTUDIO: El honorario será proporcional:

- A la importancia y extensión del cuestionario y grado de responsabilidad que implique. Esta parte será convencional.
- Al valor del bien o cosa cuya parte se establecerá de acuerdo a la siguiente escala acumulativa:



2,0% por los primeros \$ 17.844.605
1,5% desde \$ 17.844.605 a \$ 67.441.693
1,2% desde \$ 67.441.693 a \$ 199.135.472
1,0% desde \$ 199.135.472 a \$ 400.265.174
0,6% por el excedente de \$ 400.265.174

- Proporcional al tiempo empleado de acuerdo al artículo 12°.